

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Valentín Lobo Espada, en nombre y representación de Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 29 de abril de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-05/040) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.816,61 más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de diciembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas, por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante la Orden de 19 de septiembre de 2005 (D.O.E. nº 113, de 29 de septiembre de 2005), se convocaron, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

Celebradas las correspondientes pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención o renovación del correspondiente certificado de aptitud para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad.

Finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal nombrado en la citada Orden de convocatoria.

Y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador acerca del resultado de las mencionadas pruebas.

Procede hacer pública, en virtud del artículo 59.6.b. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la relación de aspirantes que han superado las pruebas convocadas.

Con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con las competencias de este órgano directivo reconocidas en el artículo 4 del Decreto 2/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, convocadas por Orden de 19 de septiembre de 2005, con indicación de los siguientes medios de comunicación en que estará expuesta, desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario oficial de Extremadura, a los efectos de que los interesados puedan conocer su contenido:

- Tablones de anuncios de los servicios centrales de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Mérida (Paseo de Roma, s/n.) y de las secciones territoriales de Transportes en Badajoz (Avda. de Europa, 10) y Cáceres (Avda. de Primo de Rivera, 2).
- Internet, en la siguiente dirección URL de la Junta de Extremadura en su página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html>

Segundo. Comunicar a los aspirantes que hayan superado las pruebas de capacitación referenciadas que, para la expedición del certificado de aptitud correspondiente o su renovación, deberán presentar ante la Dirección General de Transportes un escrito de solicitud acompañado de los siguientes documentos:

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

— Justificante de ingreso de la Junta de Extremadura (modelo 50), acreditativo de haber abonado a través de cualquier entidad bancaria colaboradora la cantidad de 8 euros y 13 céntimos (8,13 euros), en concepto de tasa por expedición de certificado de aptitud (o su renovación) para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad, con expresión a estos efectos en el impreso del modelo citado del código número 16008-1.

Tercero. Advertir a los interesados que, contra la relación de aspirantes objeto de publicación mediante el presente acto, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (P.D. del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico; Resolución de 15 de julio de 2005, D.O.E. nº 84, de 21 de julio), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 22 de diciembre de 2005.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, consistente en la reclasificación de terrenos, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, situados en la prolongación de la C/ Pozo de las Pilas, creándose la Unidad de Ejecución 16.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de mayo de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciem-

bre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1,5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Alburquerque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN